

ORDENANZA N°: 5007/14.-

Ramallo, 14 de agosto de 2014

VISTO:

La problemática del consumo de sustancias legales e ilegales en el Partido de Ramallo y;

CONSIDERANDO:

Que existe en la comunidad de Ramallo la preocupación por las adicciones y que los índices de alcoholismo, drogadicción y en general una gran variedad de enfermedades sociales son síntomas de una sociedad en crisis que necesita imperiosamente trabajar sobre la prevención para lograr un cambio de actitud sobre la raíz de cada uno de estos problemas;

Que estas patologías sociales ciertamente necesitan una suerte de barrera de contención para equilibrar uno a uno los conflictos que se crean a causa de la falta de previsión, pero una perspectiva preventiva no permitirá prever soluciones para problemas que aún no se han desarrollado completamente en nuestra sociedad;

Que el servicio de salud mental municipal y a partir de la implementación de la ley de salud mental ha venido generando espacios de reflexión, contención y atención a la problemática citada;

Que en la actualidad continúan funcionando en el Partido de Ramallo los Centro Preventivos de las Adicciones, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y son la autoridad sanitaria en la materia;

Que según el observatorio nacional que depende de la Sedronar expresa que: *Los factores de riesgo son aquellas características sociales, culturales y/o individuales que en conjunto, en un momento determinado, incrementan las condiciones de vulnerabilidad de la persona para el consumo. En relación al consumo de marihuana, cocaína y pasta base – paco se muestran datos surgidos de la encuesta a estudiantes, de entre 13 y 17 años de todo el país;*

Que se requiere y de acuerdo con los lineamientos que promueve la ley nacional de Salud mental tener una mirada de sujetos de derechos y no continuar asociando, criminalmente, a los pibes con el uso de las drogas y el delito;

Que la intervención aplicada desde la ley de salud mental claramente plantea en el Artículo 4°: *“las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”;*

Que existe un fallo del 13 de marzo del año 2014 del Juzgado N° 1 en lo contencioso administrativo de la Plata que conduce el Dr. Arias mediante el cual se le otorga a la Provincia de Buenos Aires un plazo de 6 meses para la efectiva implementación y cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, Lo cual implica la plena vigencia del Art. 36° - inc. 8 de la Constitución Provincial en cuanto a la obligación a cargo de la Provincia de brindar un servicio de salud mental de acuerdo a los estándares que se expresan en la sentencia recurrida, debiendo crear un servicio de salud mental infanto-juvenil;

Que el **Observatorio** es un Sistema permanente y actualizado que integra información parcialmente dispersa, elabora estadísticas globales y específicas, formula análisis y proyecciones sobre el problema de las drogas legales e ilegales;

Que el **Observatorio** es un instrumento que posibilita el tratamiento ágil y confiable de información cualitativa y cuantitativa sobre el contexto social del Partido de Ramallo, apuntando principalmente a la detección y medición de necesidades de los actores sociales que viven en el territorio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el **Observatorio Local de estudio, Promoción y prevención sobre la problemática de las adicciones**, cuyo principal objetivo será analizarlas desde una perspectiva integral que permita una mejor comprensión del fenómeno y constituya un marco de referencia para su intervención en el Partido de Ramallo, dando especial importancia a la niñez, adolescencia y juventud.-----

ARTÍCULO 2º) Dentro de su especificidad, el **Observatorio Local** tomará como ejes:

- a) sistematizar y relevar información necesaria para la gestión, contemplando tanto la prevención, la intervención temprana y la acción directa de las Instituciones que deben atender la problemática.-
- b) Implementar un sistema de información basado en fuentes directas e indirectas que integre la información disponible de manera ágil y confiable.
- c) Proveer información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar, así como la adecuación de los programas en ejecución a las nuevas situaciones y necesidades identificadas.
- d) Articular y fortalecer a diferentes sectores Gubernamentales y No Gubernamentales comprometidos con la problemática (Clubes, Iglesias, O.N.G.).-----

ARTÍCULO 3º) El **Observatorio Local** estará integrado por:

- a) **Gobierno Provincial**: Jefatura Distrital de Educación, C.P.A., Jefatura Distrital de Policía;
- b) **Gobierno Municipal**: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Niñez, Mujer y familia; Hospital Gomendio y Unidades Sanitarias;
- c) **Honorable Concejo Deliberante**: Concejales y concejales de la Comisión de Salud y Acción Social y de aquellos bloques con representación política que no integren mencionada comisión.-----

ARTÍCULO 4º) El **Observatorio Local** tendrá entre sus misiones y funciones:

- Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.
- Confeccionar a su vez una base de datos para la elaboración de estadísticas.
- Fortalecer el vínculo entre distintos actores vinculados a la temática.
- Crear un espacio de interconsultas con organismos internacionales, nacionales y provinciales, como así también con las organizaciones mencionadas en el Artículo 2º - inc. "c";
- Diseñar y llevar adelante proyectos de investigación en torno a temáticas respectivas a las adicciones.
- Crear convenios de colaboración entre las distintas entidades, incluyendo entidades académicas.
- Incrementar los niveles de participación de la sociedad civil en temas vinculado a las adicciones.
- Generar propuestas y líneas de acción de promoción y prevención que serán puestas a consideración del Ejecutivo Municipal y tendrán carácter no vinculante.-----

ARTÍCULO 5º) El **Observatorio Local** funcionará quincenalmente donde se establecerán ----- todas las pautas y condiciones de intervención y funcionamiento dentro de la órbita del Honorable Concejo Deliberante y será convocado por los miembros de la Comisión de Salud y Acción Social del Cuerpo Deliberativo.-----

ARTÍCULO 6º) El **Observatorio Local** elevará un informe semestral sobre las temáticas
----- investigadas al Concejo Deliberante y al Intendente Municipal para su
conocimiento y promoción.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2014.-----